



ORD.: N° __3700 __/G

ANT.: Solicitud de Acceso a la Información Pública AN002T0005406 de 20/02/2023.

MAT.: Responde solicitud de acceso a información.

SANTIAGO, 16 de marzo de 2023

A : FELIPE GONZALEZ SAN MARTIN

DE : SUBSECRETARIO DE TELECOMUNICACIONES

Mediante documento citado en antecedente, usted requiere de la Subsecretaría de Telecomunicaciones (SUBTEL), la entrega de la siguiente información: *“En el marco del concurso FON 2019-1, que se adjudicó WOM, mediante Decretos Supremos: Decreto N° 63 de 2020, Macrozona Centro Sur, Decreto N° 64 de 2020, Macrozona Centro, Decreto N° 65 de 2020, Macrozona Norte, Decreto N° 66 de 2020, Macrozona Arica y Parinacota, Decreto N° 67 de 2020, Macrozona Centro Norte con sus modificaciones y respecto a la solicitud de Acceso a la Información Pública AN002T0005342 de fecha 26/01/2023, cuya respuesta fue remitida mediante ORD N°2026 de fecha 13.02.2023, solicitó a usted lo siguiente: a) Conocer si fue solicitado y/o realizado el primer pago del subsidio correspondiente al 25 % del monto total asignado para cada una de las macrozonas adjudicadas e indicar el correspondiente monto. De existir oficio u otros actos remitir copia. b) Considerando los incumplimientos de las cinco macrozonas, respecto al plazo de término de obras e inicio de servicio y/o solicitud de recepción de obras, estipulados en las respectivas bases del concurso y en los Decretos Supremos, con sus modificaciones, conocer si a la empresa se le han formulado cargos por estas causales. c) Informar si la empresa ha solicitado nuevas recepciones de obras con posterioridad a los oficios de rechazo de las cinco macrozonas adjudicadas. d) Se solicita copia del ORD N°18.153 de fecha 15.12.2022. e) Informar si existen nuevas solicitudes de modificación de concesión con la finalidad de extender nuevamente los plazos. f) Conocer los plazos que la empresa tiene para subsanar cada uno de los puntos individualizados en los oficios de rechazo de las obras.”*

En relación con su consulta, podemos informar lo siguiente:

- a) *Conocer si fue solicitado y/o realizado el primer pago del subsidio correspondiente al 25 % del monto total asignado para cada una de las macrozonas adjudicadas e indicar el correspondiente monto. De existir oficio u otros actos remitir copia:*
La empresa WOM S.A, solicitó el primer pago de subsidio para cada una de las 5 Macrozonas adjudicadas en el concurso. Se adjunta certificados de pago y oficios que solicitan proceder con dicho pago a Tesorería General de la República.

- b) *Considerando los incumplimientos de las cinco macrozonas, respecto al plazo de término de obras e inicio de servicio y/o solicitud de recepción de obras, estipulados en las respectivas bases del concurso y en los Decretos Supremos, con sus modificaciones, conocer si a la empresa se le han formulado cargos por estas causales:*

La empresa aún se encuentra en etapa de implementación del proyecto FON, en cuatro (4) de las cinco (5) Macrozonas adjudicadas. Para el caso particular de Macrozona Arica y Parinacota, la solicitud de pronunciamiento de “Hecho sobreviniente” se encuentra en análisis en la División Jurídica. Cabe indicar que en la hipótesis que haya un pronunciamiento positivo a la solicitud de WOM S.A, se permitirá una extensión de los plazos comprometidos para la Macrozona. Sin perjuicio de lo anterior, de forma paralela esta Subsecretaría, en vista de lo que se establece en el Título VII de la Ley General de Telecomunicaciones, analizará la formulación de cargos en razón de los posibles incumplimientos o infracción de la ley que WOM S.A haya incurrido dentro de la implementación del Concurso Público.

- c) *Informar si la empresa ha solicitado nuevas recepciones de obras con posterioridad a los oficios de rechazo de las cinco macrozonas adjudicadas:*

La empresa ha solicitado 2 nuevas solicitudes de recepción de obras en febrero de 2023.

- d) *Se solicita copia del ORD N°18.153 de fecha 15.12.2022:*

Se adjunta Ord N°18153, de 2022.

- e) *Informar si existen nuevas solicitudes de modificación de concesión con la finalidad de extender nuevamente los plazos:*

Aplica respuesta entregada en el punto b), por lo que al no ser un acto afinado no es posible entregar información, de conformidad lo dispuesto en el artículo 21° de la Ley 20.285, que dispone que “*Las únicas causales de secreto o reserva en cuya virtud se podrá denegar total o parcialmente el acceso a la información: (...) b) Tratándose de antecedentes o deliberaciones previas a la adopción de una resolución, medida o política, sin perjuicio que los fundamentos de aquéllas sean públicos una vez que sean adoptadas*”.

- f) *Conocer los plazos que la empresa tiene para subsanar cada uno de los puntos individualizados en los oficios de rechazo de las obras:*

Los plazos para subsanar los puntos individualizados en cada Ordinario, se enmarcan en lo establecido en las Bases Generales y Específicas del concurso y Decretos de concesión respectivos, esto es, la fecha máxima establecida para el inicio de servicio.

En mérito de lo expuesto, se da por entregada la información solicitada, según lo dispuesto en el artículo 14, de la Ley de transparencia de la función pública y de acceso a la información de la Administración del Estado, aprobada por el artículo primero de la Ley N°20.285, sobre Acceso a la

Información Pública. Sin perjuicio, y en el evento de no encontrarse conforme con la respuesta precedente, usted podrá interponer un amparo a su derecho de acceso a la información ante el Consejo para la Transparencia dentro el plazo de 15 días hábiles contados desde la notificación de ésta.

Saluda atentamente a usted,

CLAUDIO ARAYA Firmado digitalmente por
CLAUDIO ARAYA SAN MARTIN
Fecha: 2023.03.17 17:20:06
-03'00'
SAN MARTIN

CLAUDIO ARAYA SAN MARTÍN
Subsecretario de Telecomunicaciones

BMM/MTG

DISTRIBUCIÓN:

- Destinatario: [REDACTED]; contacto.transparencia@subtel.gob.cl
- Gabinete Subtel
- Oficina de Partes